

Madrid 1812

Salga por el sello de 20 rs. y no haval en la Recepta

tanto por no facilitarse en este otro caso es
 de urgencia y estaba mandado: El Ayuntamiento
 entendiendo de esta. m. d. d. que no pudiendo
 pagar la retención hecha a alg. vagos y
 para que continuasen y que la causa era
 en ocasiones q. los de Navarra y Mallabán
 ocupados en el mismo pens. y bechorales
 continuando a los may. y tal por los Pueblos
 donde directamente huban y pertenecido alg.
 de ellos por may. y quince días deviendo ha-
 verse vuelto al reg. de su salida lo haga
 así entender el Sr. Alcalde que deviere
 al Sr. Gefe Político p. q. se le diese f. los fun-
 d. y Ayuntamiento de los Pueblos donde se les des-
 tor. los vagos de este no los se huban ya en ari
 como en cumplimiento de un mandato no se p. acri-
 casa en esta villa, y también q. quando para
 se p. en adelante de la just. de Aragón, y
 se levan quantos caballos en cuarenta y
 contribuir a los dueños con una alg.

Con lo que se condujo este cavildo f. firmaron
 los q. suben = En fee = Em. = Inperion = Vale =
 M. J. Moxerof Apurcio Olivero